

CALOIRO, Giovanna, *La bioética nelle problematiche multiculturali. Analisi e prospettive*, Giuffrè Editore, Milano, 2002, 119 pp.

La presentación del libro corre a cargo del profesor de bioética de Mesina Giovanni Russo, que pone de manifiesto que una de las dimensiones del futuro de la bioética del siglo XXI es la de la multiculturalidad comprometida por la tolerancia y el diálogo. La sociedad democrática es multicultural y multirreligiosa y está llamada a una nueva visión del hombre, de la ciencia y del derecho.

El presente estudio ofrece una reflexión que parte del diálogo de la cultura islámica con el cristianismo europeo y con el judaísmo de Oriente Medio. Se trata de una reflexión sobre la promoción de la calidad de vida en cuestiones relacionadas con la bioética desde una perspectiva coránica y a través del principio de tolerancia en comparación con los derechos humanos fundamentales.

La argumentación de la autora se caracteriza por ser un contexto no político del debate sobre los derechos humanos. En materia de respeto a la vida y a los derechos humanos, el diálogo entre las diversas religiones es un signo de futuro. De ahí que el actual debate sobre la bioética agrupe a los cinco continentes y a todas las culturas, y su desarrollo ha favorecido la reflexión y el diálogo entre creyentes y no creyentes.

La obra se divide en cuatro capítulos, precedidos por una introducción en torno al sentido de la multiculturalidad. Finaliza con una conclusión y una reseña bibliográfica.

En el primer capítulo se examina el principio de tolerancia en la cultura occidental o en Oriente Medio. En el segundo capítulo se tratan algunas cuestiones relativas a la bioética islámica. En el tercer capítulo se contempla el tema de los derechos humanos y el respeto a la vida en la realidad islámica. En el cuarto capítulo se expone el sentido de la multiculturalidad a partir de la problemática clásica de Spinoza, Locke y Rousseau.

El capítulo primero lleva por título «El principio de tolerancia. Elementos históricos en la cultura occidental y medio oriental». En este capítulo la autora analiza el principio de tolerancia en el cristianismo, islamismo y judaísmo. Considera el año 1492 decisivo en la historia europea, ya que en él se aprecia la primera intolerancia entre pueblos diferentes por cultura y religión. A lo largo de la Edad Media, la Europa cristiana aparece privada de todo principio de tolerancia, de manera contraria a lo que sucedía en el mundo islámico, plural y tolerante. Por lo que el mundo cristiano e islámico se presentaban como dos realidades lejanas. En ambas, Dios fue considerado como causa primera y principio de vida y muerte.

Un elemento de distinción entre cristianos y musulmanes ha sido el modo de entender el concepto de guerra, que toma el apelativo de religiosa en la cultura islámica (*Jihad*), como lo ponen de manifiesto los problemas políticos que existen hoy en Oriente Medio derivados de la incomprensión e intolerancia religiosa

entre israelitas y palestinos, entre musulmanes y judíos, entre musulmanes y cristianos.

Puede apreciarse cómo el significado de guerra religiosa presenta hoy el mismo significado que ayer. Basta recordar cómo en la época de los Reyes Católicos, los judíos españoles y portugueses que querían profesar su credo religioso y se oponían a la conversión impuesta por los reyes debieron emigrar de Occidente a Oriente. Esta intolerancia religiosa se encontraba también en muchos países de la Europa Occidental, y sin embargo no estaba presente en la cultura musulmana, ya que en los países islámicos estuvieron presentes pueblos, razas y culturas diversas, de Europa, Asia, y África. De manera que a la local y cerrada Europa se contraponía una pluriforme realidad islámica. Así, en la España del siglo XVI sólo había una posibilidad, la conversión católica o la lucha contra el enemigo musulmán.

La autora contrapone a continuación los términos Europa e Islam, poniendo de manifiesto que con el primero se hace alusión al nombre de un continente y con el segundo a una religión. Una de las diferencias entre ambos se explica por el papel que la religión presenta en la cultura europea respecto de la islámica. Para los musulmanes la esfera espiritual domina el desarrollo de todos los aspectos de la vida humana, es decir, en la concepción islámica se aprecia una identificación entre el ámbito religioso y la esfera de la vida pública de toda persona.

Termina el capítulo con una referencia y reflexión en torno a la tolerancia y a la paz en Tierra Santa, dando un repaso histórico sobre el problema palestino-israelí. Se pregunta la autora sobre el tipo de contenido religioso que anima a los pueblos en guerra, con una brutal intolerancia desde hace cincuenta años.

En el capítulo segundo, titulado «Algunas cuestiones relativas a la Bioética islámica. El respeto a la vida en la perspectiva coránica», la autora pone de manifiesto, en primer lugar, cómo la pareja en el islam, al igual que en otras religiones monoteístas, judaísmo y cristianismo, asume notable importancia dado su destino en la formación de la familia. Es por ello que para la ley coránica el matrimonio constituye un acto laudable y no existe otro tipo de relación sexual correcta que la unión matrimonial.

Los principios coránicos sobre los que se funda la bioética islámica parten de la formulación de la voluntad omnipresente de Dios, *Allah*, padre de todas las cosas, de la vida y de la muerte. En relación a la bioética se estima necesario crear un puente entre la ciencia y la ética, ya que el camino científico se deberá entrelazar con los principios que constituyen la fuente de la moralidad. Sostiene la autora que en la biología occidental las discusiones que se mantienen sobre el tema es difícil encontrar un equilibrio entre la fuerza científica, la fuerza ética y la fuerza filosófica. Mientras que el mundo islámico se muestra más coherente en este punto, ya que está influido por un solo ángulo ético-moral-jurídico que se encuentra recogido en el Corán.

En este capítulo la autora hace un recorrido por los diferentes temas relacionados con la materia bioética y su tratamiento en el mundo islámico. Así, por lo que se refiere a la procreación y la problemática en torno a la contracepción en el mundo islámico, se acepta su práctica natural y no abortiva, valorando la planificación familiar y el control de la natalidad.

Otro de los temas más discutidos en la bioética es el relativo a la inseminación artificial y a la fecundación in vitro, que exigen en el mundo islámico que la «sharia» sea observada. Esta permite la inseminación homóloga en el caso de esterilidad, pero la heteróloga está prohibida. En este sentido el documento de 1991 de la Conferencia sobre reproducción humana en el Islam declara prohibida la donación y el comercio de esperma y ovarios.

En materia de trasplantes, según el punto de vista islámico no es lícito ultrajar el cuerpo vivo o muerto de un hijo de Allah, si bien la jurisprudencia islámica se muestra más flexible y entiende que no hay violación del cuerpo de una persona cuando está clínicamente muerta. Algo parecido ocurre en materia de ingeniería genética, ya que se considera positivo en la cultura islámica manipular la célula a nivel somático para impedir enfermedades hereditarias.

En el capítulo tercero, que lleva por título «El respeto de los derechos humanos en la realidad islámica. Derechos humanos universales o derechos humanos en el mundo islámico», se pregunta la autora sobre el significado y contenido de los derechos humanos en el contexto islámico.

Kofi Annan, durante el Congreso de la Organización de la Conferencia Islámica, puso de manifiesto en 1997 que carece de significado hablar de derechos del hombre islámico, ya que, en cuanto tales, no podrán dejar de ser también universales.

En el análisis de los derechos humanos en el entorno islámico hay que partir de las Declaraciones islámicas universales de derechos del hombre de 1981 y de 1990 que recogen los diferentes derechos de forma similar a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (Derecho a la vida, a la libertad, a la justicia, a la libertad de pensamiento, de religión, de educación...).

En definitiva, como expone la autora en este capítulo, la particularidad de los derechos humanos en la realidad islámica está en que ningún hombre tiene la posibilidad de derogarlos o modificarlos porque han sido dados por Dios.

Entre los derechos más importantes que se destacan están el de la seguridad de la libertad personal, el de la libertad de pensamiento y de expresión, el derecho de asociación, así como el derecho a la plena igualdad ante la ley y el derecho a participar en la vida política del Estado. En relación a todos ellos se pregunta la autora hasta qué punto es posible su aplicación si tenemos en cuenta que en la mayoría de países islámicos el poder político-social descende directamente del credo religioso.

El capítulo cuarto lleva por título «Otra Multiculturalidad». Una hipótesis a partir de Spinoza, Locke y Rousseau. En él la autora expone el pensamiento de algunos filósofos en relación con el principio de tolerancia y de libertad.

De la teoría político-filosófica de los mismos se extrae la necesidad de crear un soporte civil y social sujeto a la tolerancia y al respeto a las personas y grupos distintos existentes en la sociedad.

Spinoza entiende que la tolerancia entre los hombres es un sentimiento de respeto recíproco que se puede conquistar a través del desarrollo del Estado.

Rousseau mantiene la necesidad de un contrato social como base de un acuerdo entre las partes que integran una sociedad.

Hobbes y Locke consideran que es posible construir el principio de tolerancia a partir de un sistema político que garantice la igualdad de todos los ciudadanos en el Estado representado por el poder del rey. De tal manera que la intolerancia hacia los demás es inexistente partiendo del presupuesto de que el poder y la benevolencia de Dios recaen en igual medida sobre todos.

A juicio de la autora, en la descripción de Rousseau de la libertad y de la igualdad en el interior del sistema democrático, se puede extrapolar un concepto interesante de tolerancia, premisa de la libertad como fuerza auténtica del Estado.

Finaliza la obra con una conclusión en la que la autora pone de manifiesto que después de la quiebra del Acuerdo de Oslo entre Israel y Palestina la guerra está abierta, debido a la intolerancia, el odio y la degeneración religiosa existente.

Concluye con la esperanza de que finalmente nazca el diálogo entre Oriente y Occidente.

Se trata de una obra de gran interés, con un particular atractivo para el conocimiento de los problemas bioéticos en las sociedades islámicas. Sirve, además, para aclarar aspectos que deberían tenerse en cuenta de cara al futuro en las relaciones con los países de Oriente Medio.

Entiendo que la obra se entronca en un término de cuño reciente como es el de la «multiculturalidad» que designa una situación de hecho y connota cierta diversidad y pluralismo cultural. Multiculturalidad que no tiene que suponer merma alguna de democracia, ni vulneración del principio de igualdad de todos ante la ley.

Cosa distinta es el «multiculturalismo» que designa una ideología o una orientación y que dista de ser un concepto unívoco. Su acepción más usual se refiere a la orientación de las políticas de inmigración que practican algunos países y que constituye una estrategia para la integración social de las minorías étnicas. El multiculturalismo es para algunos analistas un peligroso caballo de Troya. Así, países como Francia y Suecia bajo el lema «educación multicultural» han cometido graves errores, ya que no han sabido integrar a los sectores islámicos, ni han evitado un nuevo renacer del antisemitismo.

Quizá la esperanza esté en que a través de la acción intercultural con Europa logren los musulmanes moderados construir una sociedad democrática y elaborar unas constituciones no dominadas por la «sharia» (ley islámica).

Por otra parte, es fácilmente apreciable en el transfondo de Europa que está viva una guerra fría religiosa. Por ello el futuro de la civilización occidental apunta a la multiculturalidad que enfrenta concepciones del mundo no siempre compatibles entre sí.

El desafío, como señala Ferrari, será saber coordinar ese patrimonio común de valores que están en la base de nuestras opciones jurídicas con la elasticidad necesaria para asimilar los nuevos factores que aparecen en el escenario de la Europa multicultural.

Si nos centramos sólo en el plano bioético, sería aconsejable buscar una ética común, una especie de moral universal, excluidas las éticas confesionales, que se encuentre implícita en las Declaraciones Universales de Derechos Humanos, con el establecimiento de una serie de valores y principios comunes que puedan ser aceptados por todos.

Entendida esta ética mundial, no como una ideología ni como una religión universal, sino como un consenso básico sobre una serie de valores y actitudes personales. En esta dirección el Consejo de Europa aprobó un Convenio relativo a los derechos humanos y a la biomedicina, en Oviedo, el 4 de abril de 1997.

MARITA CAMARERO SUÁREZ

DE FUENMAYOR, Amadeo, *La inspiración cristiana de las leyes. Para una pedagogía del inconformismo ambiental*, Cuadernos del Instituto Martín de Azpilcueta, Navarra Gráfica Ediciones, Berriozar (Navarra), 2003, 107 pp.

El autor reelabora y actualiza tres trabajos de los años setenta. De esta reelaboración resultan cuatro capítulos.

El contexto de la obra es el proceso de secularización en Occidente, que ha dado lugar a profundas modificaciones en sectores de la legislación que afectan hondamente a la sociedad: Derecho de familia y legalización del aborto principalmente. Lo que más preocupaba al autor en los años setenta era la introducción del divorcio, y esto se deja sentir en el libro. Pero también está muy presente el aborto, así como las propuestas de institucionalización de todo tipo de uniones de hecho, incluidas las no heterosexuales.

El primer capítulo, presentado como una introducción, habla de las interacciones entre derecho, vigencias sociológicas y moral. Cada uno de estos tres factores influye en los otros dos y es, a su vez, influido por ellos. Desde el comienzo se hace presente la principal idea vertebradora del libro: los cambios jurídicos influyen en las concepciones morales, pues se tiende a pensar que es